



LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR EL REGISTRO Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EXTERNOS

Aprobados por Consejo de Investigación el 26 de febrero de 2026

1. Fundamento legal.

El presente procedimiento se sustenta en lo dispuesto por el Título Octavo del Estatuto Universitario, artículos 79 y 81, fracción XI, que establecen que el Consejo de Investigación es el órgano universitario competente para evaluar y, en su caso, aprobar los proyectos de investigación que presenten las y los investigadores como parte de sus planes de trabajo.

2. Objeto.

El presente procedimiento tiene por objeto la recepción, evaluación, dictaminación, notificación, seguimiento y, en su caso, baja de los proyectos de investigación externos que pretendan ser incorporados al plan de trabajo del personal académico.

3. Sujetos obligados.

Las y los investigadores que deseen registrar un proyecto de investigación externo y obtener la aprobación del Consejo de Investigación, deberán cumplir con los requisitos y etapas establecidos en el presente procedimiento.

4. Presentación de la solicitud.

La persona interesada, deberá presentar ante la Secretaría de la Coordinación de la Investigación Científica (CIC), en su carácter de Secretaría del Consejo de Investigación, la Solicitud de aprobación de proyectos externos, disponible en la página oficial de la CIC, en el apartado correspondiente a Proyectos de Investigación, Guía y documentos.

5. Requisitos documentales.

La solicitud deberá estar debidamente requisitada y acompañada, como mínimo, de la siguiente documentación:

- I. Protocolo de investigación como fue sometido en la convocatoria correspondiente, adjuntando copia de la misma;
- II. Documento oficial de aprobación emitido por la institución que avala y/o financia el proyecto;
- III. Oficio del responsable técnico del proyecto en el que se haga constar la participación de la persona solicitante, en su caso.

6. Recepción y turno.

La solicitud y su documentación deberán presentarse en formato físico ante la Secretaría de la CIC, la cual verificará su integración y la turnará al presidente del Consejo de Investigación para su remisión a la Comisión designada por dicho órgano colegiado.



7. Evaluación y dictaminación.

La Comisión designada por el Consejo de Investigación analizará la solicitud y emitirá el dictamen correspondiente, en el que se determinará la aprobación o rechazo del proyecto.

8. Notificación del dictamen.

El dictamen será entregado al presidente del Consejo de Investigación por conducto de la Secretaría de la CIC, quien notificará formalmente por acuerdo del Consejo de Investigación la resolución a la persona solicitante y al Departamento de Proyectos, para los efectos administrativos conducentes ante la Dirección de Personal.

9. Vigencia de la aprobación.

- a. Para los proyectos como responsables técnicos, la aprobación de los proyectos de investigación externos tendrá una vigencia por el periodo del proyecto.
- b. Para los proyectos en los que se participe como colaborador, la aprobación de los proyectos de investigación externos tendrá una vigencia de un ciclo escolar, contada a partir del ciclo escolar inmediato posterior a la emisión del dictamen favorable por parte del Consejo de Investigación, siempre que el proyecto se mantenga vigente.

10. Seguimiento y renovación.

Los responsables técnicos, deberá presentar anualmente el informe técnico mismo que presenta en la instancia financiadora ante la Secretaría de la CIC.

- a. los colaboradores, deberán presentar por ciclo escolar el informe técnico con visto bueno del responsable técnico ante la Secretaría de la CIC, el cual será sometido a consideración del Consejo de Investigación para su análisis y, en su caso, aprobación de su renovación. Entrega de informe en el mes de julio y diciembre.

11. Incumplimiento.

En caso de no presentarse el informe técnico en el plazo establecido, la Secretaría de la CIC emitirá el oficio correspondiente para la baja del proyecto notificando a las instancias correspondientes.

12. Cancelación.

En caso de que el responsable técnico determine la cancelación del proyecto, o bien, que éste sea cancelado por la instancia competente, se emitirá el oficio correspondiente para la baja del proyecto, notificándose a las instancias administrativas correspondientes.

Asimismo, la cancelación será aplicable a las y los investigadores colaboradores vinculados al proyecto.

13. Comunicación de la resolución.

La resolución relativa a la continuidad o baja del proyecto será notificada a la persona interesada por conducto de la Secretaría de la CIC.